



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3596 /2016

VISTO:

La Ley Nacional de Tránsito N° 24.449;
la Ley Nacional N° 22.431;
las facultades conferidas por La Carta Orgánica Municipal, artículo 96°; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 consagra el principio de igualdad para todos los habitantes de nuestro País;
que la Ley Nacional N° 22.431 sobre Sistema de Protección Integral de los Discapacitados;
que la principal función de un semáforo es facilitar el control del tránsito de vehículos y peatones, de manera que pasen alternadamente a través de la intersección en forma ordenada y segura;
que el semáforo debe reducir y prevenir accidentes en el lugar y su cercanía inmediata;
que el semáforo para invidentes es un sistema que auxilia a las personas con visión reducida al momento de cruzar la calle;
que éste y otros sistemas de ayuda para personas con alguna discapacidad les permiten integrarse con mayor libertad al entorno en el que viven;
que cabe mencionar que los servicios y dispositivos cotidianos se han pensado para personas que gozamos de este sentido, dejando olvidados a las personas invidentes, por lo que son vulnerables a infinidad de situaciones de riesgo;
que mejorar la calidad de vida y accesibilidad de las personas con movilidad reducida o cualquier otra limitación son principios consagrados en todo el andamiaje legal Nacional, Provincial y Municipal;
que las personas con capacidades diferentes tienen el derecho a gozar de condiciones adecuadas de seguridad y autonomía como elementos primordiales para el desarrollo de actividades de la vida diaria, sin restricciones, desde los ámbitos físicos, urbanos, arquitectónicos, de transporte y/o comunicación para su integración y equiparación de oportunidades.

POR ELLO:

**EI CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

- Art. 1º) AUTORIZASE** al Ejecutivo Municipal a realizar la adecuación de los semáforos existentes con dispositivos sonoros, para personas no vidente. En las intersecciones de Av. San Martín y Av. 9 de Julio; Av. San Martín y Av. Libertad y Av. San Martín y calle Cmte. T. Espora.
- Art. 2º) ESTABLECESE** que la instalación de los dispositivos aludidos en el artículo anterior, se realizará respetando que la emisión sonora producida por los mismos, sea uniforme y no provoque contaminación, como asimismo sea fácilmente identificable por las personas no videntes, evitando confusiones con los sonidos urbanos habituales. El horario de funcionamiento del dispositivo será 10:00 hs. a 15:00 hs.
- Art. 3º) INSTRÚYASE** al Departamento Ejecutivo para que disponga la reglamentación necesaria para la aplicación de la presente norma, convocando en caso de ser necesario, a las Universidades Públicas con capacidad técnica y específica para el desarrollo del modelo que pueda adaptarse



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

más convenientemente a los semáforos actuales, teniendo en cuenta fundamentalmente, los siguientes ítems:

- a) Condición técnica óptima;
- b) Relación costo-calidad;
- c) Eficiencia y eficacia en el cumplimiento del objetivo buscado;
- d) Rápida puesta en funcionamiento.

Art. 4º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza será imputado a la partida presupuestaria del Ejercicio Financiero que corresponda.

Art. 5º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE OCTUBRE DE 2016.

Fr/OMV